

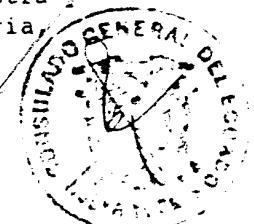
PODER

Yo, Marianne Drost, en mi calidad de Secretaria, de GTE S.A., una sociedad existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America, de conformidad con la facultad otorgada por el Directorio de esta compania, segun consta del documento que se acompaña, y para efectos y propósitos de la sucursal de la compania en el Ecuador, nombro y constituyo al señor Jose Eduardo Almeida Almeida, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana y residente en Quito, representante de GTE S.A. con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios juridicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y en especial para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraidas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 424, numeral 3 de la Ley de Compañías vigente.

El apoderado, dentro de juicio podra comparecer por si mismo o por medio de procurador judicial con las facultades señaladas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el mandatario podra realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con la actividad que desarrolla la sucursal en el Ecuador.

Especificamente tendra poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues mas bien las exemplifica:

- 1.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.
- 2.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos de acciones, por cualquier modo o a cualquier título, a nombre de la mandante, y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndoles, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la mandante, aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.
- 3.- Efectuar los actos de administración como son pagar deudas y cobrar los créditos de la mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, segun lo dispone el artículo 2.063 del Código Civil de Ecuador.



APR 1988
NUEVA YORK
En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el mandatario podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y mas términos y condiciones que se requieran.

- 5.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos, y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la mandante.

Este poder no revoca aquel otorgado en favor del señor Luis Bas, por lo que tanto el señor Alemida y el señor Bas podrán ejercer los poderes otorgados a cada uno de ellos separadamente.

para constancio de todo lo cual firmo en Stamford, Connecticut y 27 de septiembre de 1988.

GTE S.A.

Marianne Drost

Marianne Drost
Secretaria

State of Connecticut,
County of Fairfield,

Subscribed to before me this
27th day of September, 1988.

Ann E. Hradsky

Ann E. Hradsky, Notary Public
My commission expires March 31, 1993



STATE OF CONNECTICUT

COUNTY OF FAIRFIELD

} STAMFORD

I, ETHEL K. FELDMAN Assistant

Clerk of the Town of Stamford

in said County, do hereby certify that Ann E. Hradsky

by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the laws of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

29th September 1988

day of _____

Ethel K Feldman

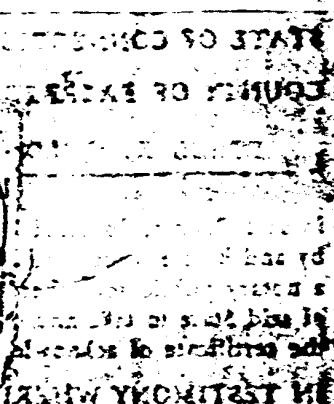
Assistant Town Clerk

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE EL SUSCRITO Yacebel M.
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO DA: QUE
USA EL SEÑOR Ethel K. Feldman
Domicilio de la Oficina del
Consulado
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 1190
PARTIDA ARANGELARIA 13-0
VALOR DE LA ACTUACION 30
NUEVA YORK 29 Septiembre 1988

MARGARITA ZAMBRANO DE PINTO
Vice Consul



GTE S.A.

C E R T I F I C A T E

I, the undersigned, Assistant Secretary of GTE S.A., hereby do certify that by Unanimous Consent of the Board of Directors of said Corporation under date of July 10, 1978, the following resolution was adopted and is now in full force and effect:

RESOLVED: That the President, Vice President, Treasurer, Secretary or Assistant Secretary of the Corporation, present or future, each for the time being in office, be and each alone hereby is empowered to grant, sign and deliver on behalf and in the name of the Corporation, as well as to cancel and terminate, such power or powers of attorney to such person or persons as they may from time to time deem advisable, to administer the business of the Corporation in any country or countries and to represent the Corporation before, and transact its business with, governmental, administrative and judicial departments and officials in any such country or countries, without other limitations than those that may be included in such power or powers of attorney.

WITNESS my hand and the corporate seal of GTE S.A. this 29th day of September, 1988.



Ann C. Radsky

Assistant Secretary

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Presento ante usted, La legalización del Poder que otorga la compañía GTE S. A. a favor del señor José Eduardo Almeida Almeida, el mismo que se encuentra en idioma Inglés. Solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de este documento y disponer su traducción al idioma Castellano, nombrando para el efecto perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señora Blanca Isabel Moncayo, a quien se le notificará en la Oficina de la Avenida Patria número seiscientos cuarenta, y se le concederá el término de dos días para presentar su informe.- Yo recibiré notificaciones en las oficinas de Pérez, Bustamante y Pérez, Avenida Patria número seiscientos cuarenta, octavo piso, casilleros No. 68.

Francisco Roldán C.

Matrícula N° 1741

Presentado hoy, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las nueve horas y quince minutos.- Certifico.-

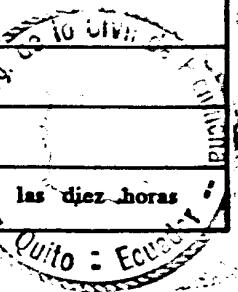
El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las nueve horas y treinta minutos. La petición es clara y reúne los requisitos de Ley.- Para la traducción de los documentos acompañados nómbrase perito traductor a la señora Blanca Isabel Moncayo, quien se posesionará del cargo previa aceptación y juramento, notificada con esta providencia y presentará su informe en dos días.-

Notifíquese.-

El Juez

En Quito, hoy diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas



notifiqué la providencia anterior a la señora Blanca Isabel Moncayo y al Doctor

1 Francisco Roldán Cobo.- Certifico.-
2

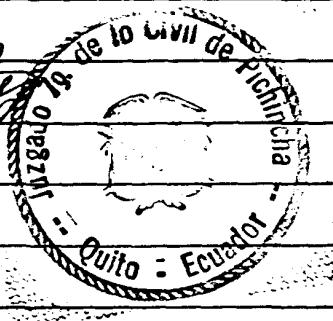
3
4 El Secretario

5 En Quito, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las diez horas y
6 quince minutos , ante el Señor Doctor Jorge Mazón J., Juez Séptimo de lo Civil y el
7 infrascrito Secretario, comparece la señora Blanca Isabel Moncayo, con el objeto de
8 posesionarse del cargo de perito traductor, designado en providencia anterior, quien
9 juramentado que fue en forma legal y previas las advertencias y prevenciones que
10 señala la Ley, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída
11 esta acta al compareciente se afirma y ratifica en ella, firmando con el Señor Juez y
12 Secretario que certifica.-

13 El Juez

14 La Perita

15
16 El Secretario



21
22
23
24
25
26
27
28

Estado de Connecticut, Condado de Fairfield

Suscrito ante mí el día de hoy, 27 de septiembre de 1988

(firma) Ann E. Hradsky, Notario Público

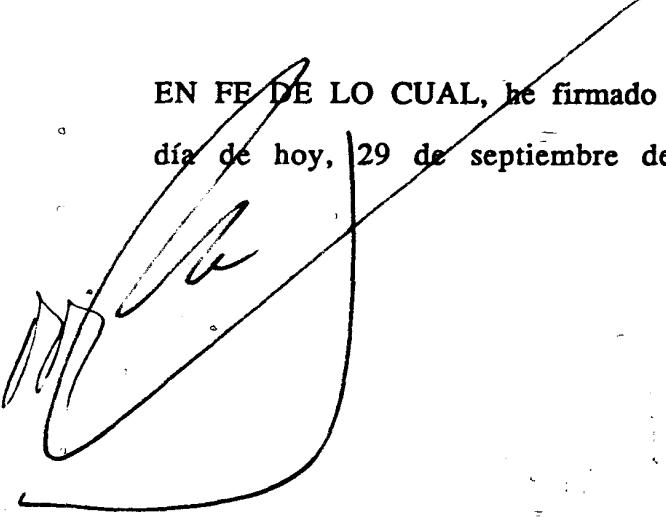
Mi comisión expira el 31 de marzo de 1993

ESTADO DE CONNECTICUT

CONDADO DE FAIRFIELD, a saber: (STAMFORD)

Yo, Ethel K. Feldman, Secretaria Asistente de la Ciudad de Stamford en el mencionado Condado, por medio de este instrumento certifico que Ann E. Hradsky, ante quien fue tomado el reconocimiento anterior (o anexo), era al momento de tomarlo notario público (u otro funcionario), residente (o autorizada para actuar) en dicho Condado, y estaba autorizada por las leyes del mencionado Estado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y, además, que creo que la firma que consta en el certificado de reconocimiento es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he firmado y puesto el sello del Estado y Ciudad el
día de hoy, 29 de septiembre de 1988.



(firma) Ethel K. Feldman
Secretaria Asistente de la Ciudad

SELLO

GTE S.A.

CERTIFICADO

Yo, la abajo firmante, Secretaria Asistente de GTE S.A., por medio de este instrumento certifico que mediante consentimiento unánime del Directorio de la mencionada Compañía de fecha 10 de julio de 1978, se adoptó la siguiente resolución, la misma que se encuentra en plena vigencia y efecto:

SE RESUELVE: Que al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario o Secretario Asistente de la Compañía, presentes o futuros, según cada uno de ellos se encuentre en funciones, se les faculte a cada uno de ellos para que otorguen, suscriban y entreguen a nombre y en representación de la Compañía, así como para que cancelen y terminen, el poder o poderes para la persona o personas que ellos periódicamente consideren aconsejable, para que administren los negocios de la Compañía en cualquier país o países, y para que representen a la Compañía y traten sus asuntos con departamentos y funcionarios gubernamentales, administrativos y judiciales en dicho país o países, sin más limitación que aquellas que se incluyan en tal poder o poderes.



Doy fe con mi firma y el sello corporativo de GTE S.A. el día de hoy,
29 de septiembre de 1988.

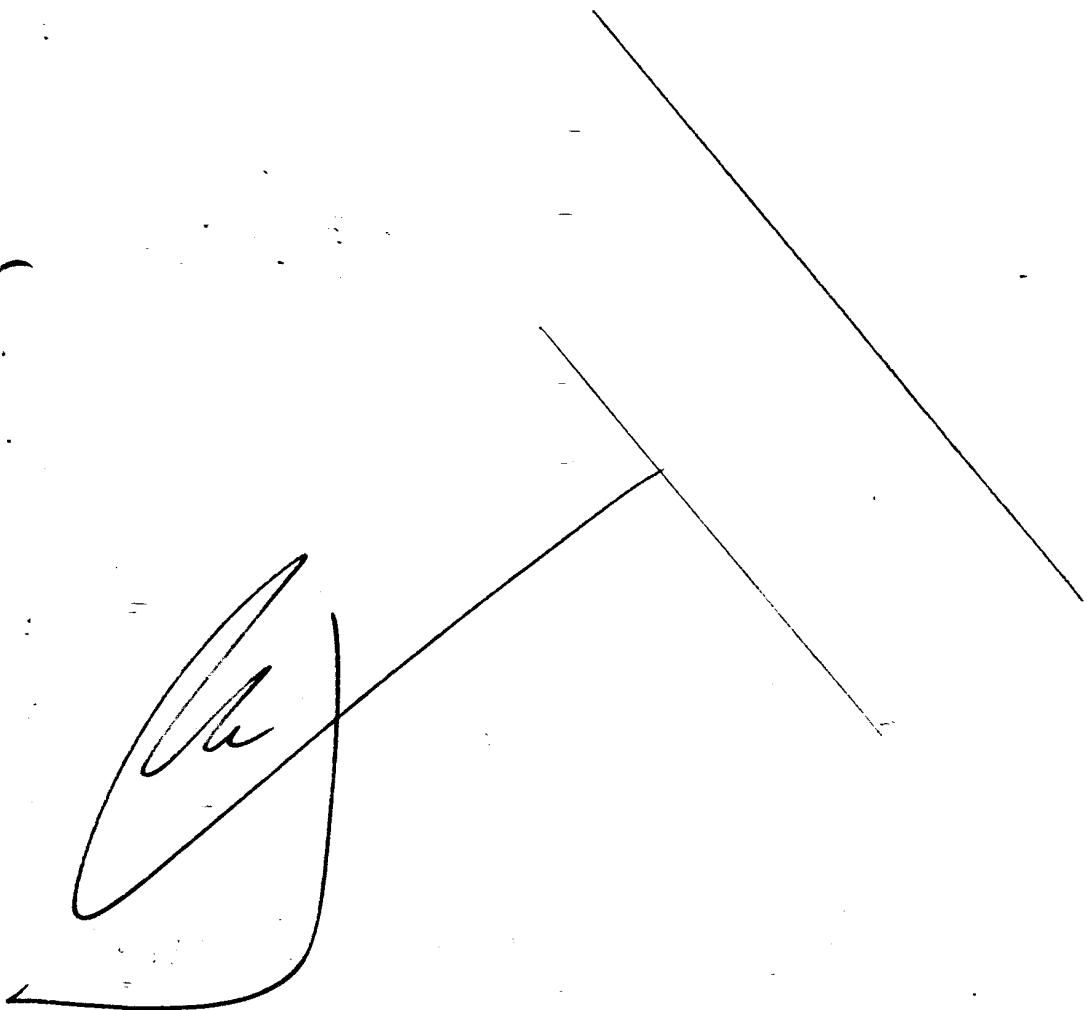
(firma) Ann E. Hradsky

Secretaria Asistente

SELLO

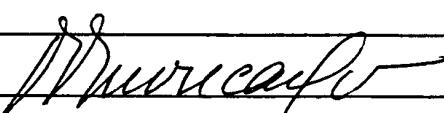
CERTIFICACIONES GTE
TRADUCCIONES AR/PBP

Murcado



SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

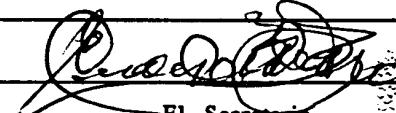
He sido nombrada por usted perito para traducir del Inglés al Español La
legalización del Poder que otorga la compañía GTE S. A. a favor del señor
José Eduardo Almeida Almeida, bajo el juramento rendido se servirá
encontrar adjunta a la presente la traducción fiel y exacta del referido
documento.

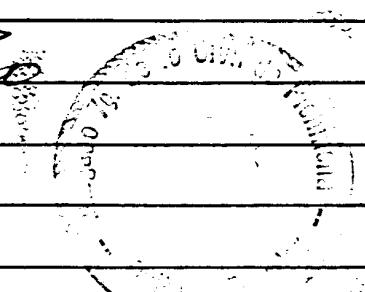

Blanca Isabel Moncayo

Perita Traductora

Presentado hoy, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas.-

Certifico..


El Secretario

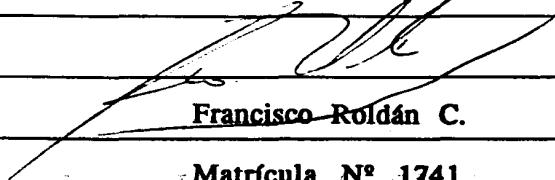


19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-6-

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Francisco Roldán C., dentro del trámite de traducción de La legalización del Poder que otorga la compañía GTE S. A., a favor del señor José Eduardo Almeida Almeida, ante usted respetuosamente comparezco y expongo: Una vez que dicho documento ha sido traducido, me encuentro de acuerdo con la traducción presentada y solicito a usted se sirva aprobar la legalidad y autenticidad del documento y de su traducción al Castellano.


Francisco Roldán C.

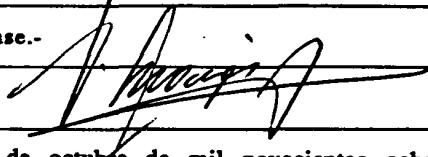
Matrícula N° 1741

Presentado hoy, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las once horas - Certifico.-


El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas y treinta minutos.- Vistos.- La traducción constante del Informe pericial presentado, réfíne los requisitos legales, por lo que a solicitud del actor ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declarase la legalidad y autenticidad del documento y se aprueba su traducción.-

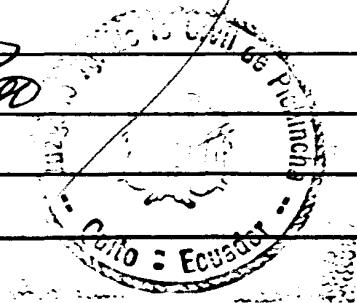
Notifíquese y devuélvase.-


En Quito, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas.-

Notifíquese la sentencia anterior al Doctor Sebastián Pérez Areta en su persona.-

Certifico.-


El Secretario



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION : El dia de hoy , en el

2 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima

3 - cimo Primera a mí cargo , en diez fojas útiles ,

4 protocolizo la documentación que antecede .- Qui-

5 to , a veintisiete de Octubre de mil novecientos

6 ochenta y ocho.- (firmado) Doctor Rubén Dario Espinoza

7 Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón.

8 Sigue un sello .-

9 Se protocolizó ante mí , en-

10 fe de ello confiero esta T E R C E R A Co-

11 pia Certificada, firmada y sellada , en Quito a

12 veintisiete de Octubre de mil novecientos ochen-

13 ta y ocho.-

14
15
16 DR. RUBÉN DARIO DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOZA I.
17 ESPINOSA I.
18 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
19 QUITO - ECUADOR



1 -Z O N : Mediante Resolución Número 88-1-1-1-019
2 72, dictada el siete de Diciembre del presente -
3 año , por la Superintendencia de Compañías , fue
4 calificado de legal y suficiente el documento o-
5 torgado en nación extranjera, para sus efectos -
6 en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto -
7 por el Artículo cuatrocientos veintiocho de la -
8 Ley de Compañías, referente al Poder conferido -
9 por la compañía "G.T.E. S.A." en favor del señor
10 José Eduardo Almeida Almeida, protocolizado ante
11 mí, el veintisiete de octubre de mil novecientos
12 ochenta y ocho.- Tomé nota de este particular al
13 margen de la respectiva protocolización .- Quito,
14 a nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta-
15 y ocho.-

16 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
17 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
18 ESPIÑOSA I.
19 NOTARIO
20 DECIMO PRIMERO DEL CANTON
21 QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-
ción número mil novecientos setenta y dos del Sr. Superintenden-
te de Compañías de 7 de diciembre de 1964, bajo el número 2108
del Registro Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota al margen de -
las inscripciones: número 195 de 14 de agosto de 1961, a fs. 263
del Registro Mercantil, tomo 92; y, número 30 de 16 de enero
de 1976, a fs. 83 vta. del Registro Mercantil, tomo 107.- Se -
fijó un extracto, para conservarla por seis meses, según lo ex-
presa la Ley, signado con el número 1609.- Se da así cumplimien-
to a la dispuesta en las Arts. tercero, cuarto y quinto de la
citada Resolución.- Se anotó en el Reportorio bajo el número -
13493.- Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos
setenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Cayetano García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO